



RESOLUCION R-N° 0659-2017

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 07 JUN 2017

Expte. N° 23.346/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0902-13 de fecha 27 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas con motivo del faltante de productos químicos detectados en el Depósito del SERVICIO CENTRAL DE MATERIALES DE LABORATORIOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

QUE a partir de fs. 20 obran constancias de las citaciones a declaración indagatoria de la Sra. Flavia Marcela CÁFFARO y del Sr. Moisés MAMANÍ, y a fs. 29 el Acta de Inspección Ocular.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el PRIMER INFORME (fs. 32 a 35) de la instrucción, en el cual concluye que de acuerdo a las pruebas de los actos correspondería aplicar a la Sra. Flavia Marcela CÁFFARO una sanción disciplinaria de "Apercibimiento", de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del Artículo 141 del Título 10 – Régimen Disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto N° 366/06, por negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones. Con respecto al Sr. Moisés MAMANÍ expresa que no le compete la responsabilidad sobre la guarda y el cuidado de los productos faltantes, correspondiendo en consecuencia desvincularlo administrativa y económicamente de la irregularidad descubierta y sancionada, dictando el SOBRESEIMIENTO del mismo. Asimismo informa que en el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 224,30) de acuerdo al informe del Servicio Central de Laboratorio y Productos Químicos que rola a fs. 12, que deberá ser reintegrado por la Sra. CÁFFARO en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación personal o por cédula. Agrega que se debe girar copia de la resolución de conclusión del sumario a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

QUE a fs. 38 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS deja constancia que la Sra. CÁFFARO canceló en tiempo y forma el monto del perjuicio fiscal acaecido en el presente expediente.

QUE habiéndose notificado a los involucrados del primer informe de instrucción, obra a fs. 39/40 el descargo producido por la Sra. CÁFFARO, solicitando se reconsidere la sanción aconsejado con los debidos fundamentos.

QUE a fs. 45/46 la instrucción sumarial aconseja el SOBRESEIMIENTO de la citada agente en base al citado descargo.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS eleva las presentes actuaciones, de conformidad al Artículo 118 y 122 del Decreto N° 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

Expte. N° 23.346/13

QUE de fs. 54 a 63 obran constancia de las oficinas intervinientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, por el ingreso del crédito de la suma del perjuicio fiscal indicado.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen N° 904 mediante el cual expresa que del examen del expediente surge que los agentes investigados han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo, como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por administración. En consecuencia, en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso. Asimismo manifiesta que comparte plenamente el informe de la instrucción sumarial de fs. 45/46, por lo que aconseja al Sr. Rector proceder mediante resolución a concluir el sumario administrativo, disponiendo el sobreseimiento de la Sra. CÁFFARO y del Sr. MAMANÍ.

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0902-13, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- SOBRESEER al Sr. Moisés MAMANÍ, personal de apoyo universitario del Servicio Central de Laboratorio y Productos Químicos dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, en un todo de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

ARTÍCULO 3°.- SOBRESEER a la Sra. Flavia M. CÁFFARO, personal de apoyo universitario del Servicio Central de Laboratorio y Productos Químicos dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, por no estar debidamente probada y demostrada la conducta que se le atribuye, de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y de ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0659-2017